



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00307

Asunto: no accede a lo solicitado.

Se incorpora al expediente la solicitud presentada por los demandados Hugo León Cardona Carvajal y Diana Milena Cardona Carvajal, atinente a que se les conceda un plazo adicional para pronunciarse frente a la demanda presentada en su contra, dado que por razones personales y familiares sólo hasta el 18 de agosto accedieron al correo y advirtieron la notificación del proceso.

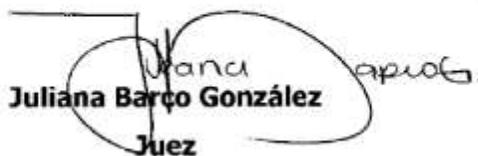
Lo primero que se debe advertir es que este proceso es de menor cuantía y, por tanto, las partes deben actuar por intermedio de un abogado. Conforme con el artículo 73 del CGP. Por tanto, el Juzgado no puede tramitar esa solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, también debe señalarse que lo solicitado por los demandados tampoco es viable. Esto dado que, de acuerdo con el artículo 117 del CGP, los términos señalados en el Código General del Proceso para la realización de los actos procesales de las partes, como, por ejemplo, los concedidos para formular excepciones previas o de mérito frente a la demanda, son perentorios e improrrogables.

En todo caso, se advierte que esta actuación no interrumpe el término de desistimiento tácito fijado en auto del 28 de julio de 2023.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 25 agosto 2023 en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf8a8aeb8a98031595b92a2d949d6c15553d838c5c936d5a1ca1a4343131d44**

Documento generado en 24/08/2023 04:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>